

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 314 / 2011

REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ANTIGÜA (CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 1959)

FECHA PERMISO : 18 DE NOVIEMBRE DE 20			11	VENCE : 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 (si no diera comienzo a las obras)	Ļ
Concédese permiso para edificar edificio destinado a			:	VIVIENDA	
de 02 pisos y clase E-3				presupuesto \$9.010.584	
ubicado en CERVANTES				N° 1732	
población MATTHEI				Sector (ZONA H-1)	
PROPIETARIO GUIDO ARIEL MUTIZABAL SCHU			7	(LONATI-I)	
	J.T N° 7.057.679-1	MOTIZADAE GOTTOL	<u>-</u>		
domiciliado en OSORNO calle CERVANTES				No. 4700	
			№ 1732		
ARQUITECTO MAURICIOSOTO SOTO			domicilio ALFONSO MONTECINOS N°1535-OSORNO		
N⁰ patente profesional 3-1203				RUT Nº 9.363.091-2	
CALCULISTA				domicilio	
Nº patente profesional				RUT Nº	
CONSTRUCTOR				domicilio	
Nº patente profesional				RUT №	
SUPERVISOR				RUT №	
ROL de propiedad N° 295-12				Superficie terreno 360,00 M2.	
Derechos municipales \$135.159					
	come mamorpaide \$100.10	-			
Su	perficie por edificar :				
		Subterráneo 2º			
		Subterráneo 1º			
		1º piso	88,00 M ²		
		2º piso		***	
		3º piso			
		4º piso			
		5º piso			

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

88,00 M²

6° piso Sgtes. TOTAL

AVM/ESP/rsev

ANGELA VILLARROEL MANSILLA ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda con anterioridad al año 1959, ubicada en Cervantes N°1732, Población Matthei, con una superficie de 88,00 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev